

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2021-00552-00

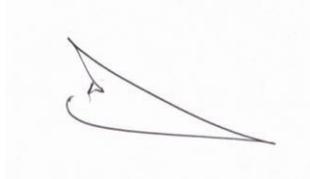
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Procede el Despacho a determinar si en el presente proceso, instaurado por ALCA LTDA representada legalmente y por medio de apoderado en contra de WISTON EDUARDO EVENDAÑO GARCIA, hay lugar a ordenar seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago.

Haciendo control de legalidad se observa que el demandado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 fue notificado el 19 de Noviembre de 2022; que la parte interesada envió a través de la plataforma digital AMMENSAJES un mensaje de datos con la información del proceso en referencia a la dirección electrónica: wiston\_ing@hotmail.com - WISTON EDUARDO EVENDAÑO GARCIA, que el correo fue abierto por el destinatario; que el el 06 de diciembre de 2022 el demandado en término y a través de apoderado contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Entonces de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada del demandado, ordénese correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**

**TRASLADO:** Se correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días. Vence el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitres (2023) a las cuatro de la tarde.

---